



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2016-CR/GRC.CUSCO

VISTO :

El OFICIO N° 224-2016-GRC-CRE/NUN, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, emitido por el Despacho del Prof. Nicanor Umiyauri Ninahuaman – Consejero Regional de la Provincia de Espinar, quien remite la Moción de Orden del Día, que propone:

"DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA EL SECTOR PECUARIO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR POR SITUACION DE FRIAJE".

El Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 11 de Julio del 2016 que aprueba:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia la Región de Cusco por situación de friaje, teniendo como prioridad la atención de las poblaciones vulnerables y el sector agropecuario por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario. (....)

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través del Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, para que gestione ante el INDECI Nacional la atención inmediata a la Región de Cusco por situación de friaje.

De la verificación de la documentación y el procedimiento amparado en el Artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con el Artículo 14° del mismo cuerpo legal, existiendo un error involuntario en la parte resolutive del Acuerdo de Consejo Regional, se procede a realizar la FE DE ERRATAS, de conformidad con el Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia la Región de Cusco por situación de friaje, teniendo como prioridad la atención de las poblaciones vulnerables y el sector agropecuario por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario. (....)

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través del Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, para que gestione ante el INDECI Nacional la atención inmediata a la Región de Cusco por situación de friaje.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia la Región de Cusco debido a las Bajas Temperaturas en las zonas alto andinas - heladas y de friaje en las zonas amazónicas, teniendo como prioridad la atención de las poblaciones vulnerables y el sector agropecuario por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario. (....)

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través del Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, para que gestione ante el INDECI Nacional la atención inmediata a la Región de Cusco por debido a las Bajas Temperaturas en las zonas alto andinas - heladas y de friaje en las zonas amazónicas.

Cusco, 19 de Julio del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Nicanor Umiyauri Ninahuaman
Consejero Regional
Firma: 19/07/2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
Secretario del Consejo Regional